



PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESAS (CyL)

CONVOCA	Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECyL).
OBJETO	Facilitar la financiación de proyectos empresariales en Castilla y León que tengan por objeto la creación de empresas.
BENEFICIARIOS	PYMES y autónomos pertenecientes a los Sectores económicos beneficiarios (Ver Anexo I de la presente alerta).
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	<p>Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de una nueva actividad en Castilla y León. Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El proyecto no puede estar concluido materialmente o ejecutado íntegramente a fecha de presentación de la solicitud. ▪ El proyecto tiene que ser viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental. ▪ El ICECyL debe valorar inversión como subvencionable entre 10.000 € y 150.000 €, una vez aplicados los módulos y límites correspondientes.
GASTOS FINANCIABLES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obra civil y adquisición de bienes inmuebles (traídas y acometidas de servicios, urbanización, edificación y acondicionamiento de obra civil en oficinas, laboratorios, edificios de producción, etc.). ▪ Bienes de equipo (maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos y equipos de transporte interior, adaptación de los vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y equipos de PRL, etc., bienes de equipo para servicios de electricidad, gas, agua potable, seguridad, depuración de aguas, etc.). ▪ Planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa. ▪ Activos fijos materiales (equipamientos informáticos, mobiliario de oficina, utillajes y utensilios necesarios para prestación del servicio). ▪ Activos inmateriales (adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados). ▪ Gastos notariales y registrales para la constitución de la sociedad. ▪ Gastos de consultoría externa para la elaboración del plan de empresa necesario para la puesta en marcha de la nueva actividad.

[...]

[...]

CUANTÍA	Hasta el 35% del coste subvencionable aceptado (se podrá aplicar un porcentaje adicional del 5% o del 10% en caso de que se cumplan los criterios recogidos en las bases).
PLAZO SOLICITUDES	Hasta el 31 de diciembre de 2026 .
NORMATIVA	Bases: Orden EYH/201/2026 , de 3 de marzo (BOE 11.03.26). Convocatoria: Resolución de 7 de mayo de 2026 (BOCyL 13.05.26).
OTRA INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">▪ Con carácter general los activos adquiridos deben ser nuevos. Serán subvencionables los equipos de segunda mano cuando cumplan dos requisitos: 1. Cuando conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria y 2. Cuando el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.▪ La cuantía subvencionable de los gastos de constitución de la sociedad y gastos de consultoría para la elaboración del plan de empresa, no superarán el 10% del importe total del resto de la inversión subvencionable.

Esta información ha sido elaborada el 13 de mayo de 2026.

Solicitar
BASES

Solicitar
CONVOCATORIA

ANEXO I. SECTORES ECONÓMICOS BENEFICIARIOS

- **Sección B. Industrias extractivas**
- **Sección C. Industria manufacturera** (Excepciones: División 10. Industria alimentaria, salvo la producción de hielo comestible, División 11. Fabricación de bebidas, División 12. Industria del tabaco, Grupo 25.3 Fabricación de armas y municiones y Grupo 30.1. Construcción naval).
- **Sección E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.** Se incluyen: grupos 38.1 Recogida de residuos, 38.2 Valorización de residuos y División 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- **Sección F. Construcción. Se incluyen:** división 43. Actividades de construcción especializada (excepto el grupo 43.6 Actividades de intermediación para servicios de construcción especializada).
- **Sección G. Comercio al por mayor y al por menor** (Excepciones: grupos o clases 46.1 Intermediarios del comercio al por mayor, 46.2 Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos, 46.3 Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, 46.81 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares, 47.26 Comercio al por menor de productos del tabaco, 47.30 Comercio al por menor de combustible para la automoción, 47.92 Actividades de servicios de intermediación para el comercio al por menor especializado y Comercios al por menor no realizados en establecimientos permanentes).
- **Sección I. Hostelería.** Se incluyen: En la División 55 los establecimientos de alojamiento hotelero (hotel, hotel apartamento, motel, hostel y pensión) y establecimientos de turismo rural clasificados como posadas, hotel rural y los albergues turísticos (en estos proyectos se podrán incluir ofertas turísticas especializadas e instalaciones complementarias de ocio ligadas a dichos establecimientos) y Actividades de turismo activo. División 55.3 Camping y aparcamientos para caravanas y Clase 56.11 Restaurantes
- **Sección J: Actividades de edición, radiodifusión y producción y distribución de contenidos.**
- **Sección K: Telecomunicaciones, programación informática, consultoría, infraestructura informática y otros servicios de información** (Excepto Grupo 61.2 Actividades de reventa de telecomunicaciones y servicios de intermediación para telecomunicaciones).
- **Sección N: Actividades profesionales, científicas y técnicas.**
- **Sección O. Actividades administrativas y servicios auxiliares.**
- **Sección Q. Educación** (Sólo división 85.1 Educación preprimaria y división 85.5 Otra educación).
- **Sección R. Actividades sanitarias y de servicios sociales.** Se incluyen: División 86.9 Otras actividades sanitarias, 87.3 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores o con discapacidad física y división 88: Actividades de servicios sociales sin alojamiento.
- **Sección S: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento** (excepto división 92. Actividades de juegos de azar y apuestas).
- **Sección T: Otros servicios.** Se incluyen: sólo las divisiones 95 Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas y la 96 Servicios personales.